

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2023-0048

28-06-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público.";*
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";*
- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...)";*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.";* y, *"2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social";*

7

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, prevé entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social las siguientes: *"2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales";*

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 7 numeral 4, prevé entre las atribuciones del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social: *"Son atribuciones del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social. - En los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes:*

4.- Conformar el Equipo Técnico para el proceso de Selección de las COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION";

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 8, establece: *"Art. 8.- El Equipo Técnico será designado por el Pleno de Consejo de Participación Ciudadana Control Social, que será conformado por una o un delegado de cada uno de las consejeras o consejeros estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos. Serán nombrados el mismo día que se realice la convocatoria (...)"*;

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 007, del 28 de junio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como tercer punto del orden del día: *"3. Reconformar el Equipo Técnico y de Apoyo encargado de brindar asistencia administrativa, logística y operacional del proceso de selección y designación de los representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras; y, resolución."*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- De conformidad con lo previsto en el Art.- 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional al Equipo Técnico del proceso de selección y designación de los representantes de la

ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha.

Art. 2.- De acuerdo con lo previsto en el Art.- 8 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que la Coordinación General Administrativa Financiera, presente un Informe con la nómina institucional actualizada de servidores y servidoras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que el Pleno designe a los integrantes del Equipo Técnico para el proceso de selección y designación de los representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras.

Art.- 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Subcoordinación Nacional de Recursos Humanos y al Equipo Técnico del proceso de selección y designación de los representantes de la ciudadanía de las zonas fronterizas para la conformación del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, a la Coordinación Técnica de Transparencia y Lucha de la Corrupción y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 007, realizada el 28 de junio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -


Mgs. José Antonio Ávila Stagg.
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL